

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00590-00

DEMANDANTE: CORORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

DEMANDADO: RONALD DAZA MOLINA.

Téngase en cuenta que el demandado RONALD DAZA MOLINA se encuentra notificado de manera personal desde el 29 de septiembre de 2021, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconózcase personería al Dr. ALVARO ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, como apoderado judicial del demandado RONALD DAZA MOLINA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51e40613873cf99818122ca542f103abb7e82ec2af3cd9ac8b95150123a9dd9**

Documento generado en 15/10/2021 10:11:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>